

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR **ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** REPRESENTADA POR EL LIC. **JORGE BARRAGAN ATILANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**LA FUNDACIÓN**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3. Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.



- I.4. Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5. Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de “EL CONALEP”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8. Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE “LA FUNDACIÓN”:

- II.1. Que es una persona jurídica extranjera privada, legalmente constituida conforme las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la Escritura Pública No. 8399 volumen 378, de fecha 13 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14 de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de Noviembre del año 2014.
- II.2. Que el Lic. Jorge Gastón Barragán Atilano acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 8399, volumen 378, Anexo 4, de fecha 13 de octubre de 2014, acorde al Apostillado Certificado No. 362319, de fecha 25 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14 de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- II.3. Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

- II.4. Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 8399, antes citada, se encuentra previsto: coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos, entre otras actividades.
- II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IYF1404101R3 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad No. 989, piso 3, Col. del Valle Sur, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, "**LAS PARTES**" compartan información para ser utilizada en el diseño, aplicación o activación de los siguientes **Trayectos Técnicos (TT)**:

1. **Enrutamiento y conmutación de redes informáticas**, en las Carreras de PT-B en Informática; Telecomunicaciones; y Mantenimiento y Soporte de Equipo de Cómputo.

En planteles seleccionados de los Colegios de Educación Profesional Técnica en los Estados de: Baja California, Coahuila, Michoacán, Morelos, Querétaro, Puebla, Quintana Roo, Guanajuato, Tlaxcala, así como en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca; en tanto cada Colegio realice las gestiones conducentes ante Oficinas Nacionales.



2. **Logística y gestión de la cadena de suministro**, en las Carreras de PT-B en Administración, Contabilidad y Asistente Directivo.

En planteles seleccionados de los Colegios de Educación Profesional Técnica en los Estados de: México, Nuevo León y Quintana Roo; en tanto cada Colegio realice las gestiones conducentes ante Oficinas Nacionales.

Así como desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

En caso de que **“LAS PARTES”** así lo convengan, se podrán adicionar nuevos Trayectos Técnicos durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.

SEGUNDA. “LA FUNDACIÓN” SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de los Trayectos Técnicos referidos en la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración.
2. Designar un especialista técnico para que de manera conjunta con **“EL CONALEP”** revisen los tres módulos que forman parte de los Trayectos Técnicos referidos en la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración.
3. Proporcionar la capacitación necesaria a los docentes que impartirán los módulos que conforman los Trayectos Técnicos referidos en la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración.
4. Implementar en forma conjunta y a nivel nacional, diversas acciones para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, con programas como “Talleres de Orientación Vocacional” y “Talleres de Preparación para el Mundo Laboral”, entre otros.
5. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en donde por perfil los alumnos puedan participar.
6. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.
7. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“LA FUNDACIÓN”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.

8. En su oportunidad, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.
9. En su oportunidad, otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, el monto se establecerá en coordinación con el responsable del área de vinculación del plantel participante.
10. Proporcionar información con la finalidad de que el **“EL CONALEP”** pueda mejorar sus programas de estudio para hacerlos más competitivos en la demanda del mercado laboral.

De ser necesario, **“LA FUNDACIÓN”** aportará recursos financieros, humanos o en especie, para el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presenta cláusula.

TERCERA. POR SU PARTE **“EL CONALEP”** SE COMPROMETE A:

1. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de los Trayectos Técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio
2. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por **“LA FUNDACIÓN”** los tres módulos que forman parte de los Trayectos Técnicos referidos en la cláusula primera del presente convenio.
3. Seleccionar al personal docente de acuerdo con el perfil que recibirá la capacitación que impartirán los Módulos del Trayecto Técnico.
4. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a **“LA FUNDACIÓN”** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por **“LA FUNDACIÓN”**.
5. Proporcionar a **“LA FUNDACIÓN”** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.



CUARTA. SERÁN OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“LA FUNDACIÓN”** de carácter laboral y/o legal.



Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de “**LAS PARTES**”, y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte, utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**LA FUNDACIÓN**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.
4. “**LAS PARTES**” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Country Director y/o el Director de Programa de “**LA FUNDACION**”, la Directora de Diseño Curricular y/o el Director de Vinculación Social de “**EL CONALEP**”, así como de las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los Anexos Técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**LA FUNDACIÓN**”:

Lic. Jorge G. Barragán Atilano, Country Director

Teléfono: (55) 63 89 08 55

Domicilio: Avenida Universidad 989 Oficina 101, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

j.barragan@iyfnet.org

Por “**EL CONALEP**”:

Para el tema de Trayectos Técnicos:

Dra. Marisela Zamora Anaya, Directora de Diseño Curricular

Tel. 55 54 80 37 00, Ext. 2760

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

mzamora@conalep.edu.mx

Para el tema de vinculación:

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

mangeles@conalep.edu.mx



SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

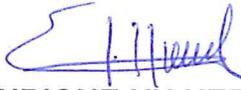
El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir éstas, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el 05 de julio de 2019.

POR **“EL CONALEP”**



DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA FUNDACIÓN”**

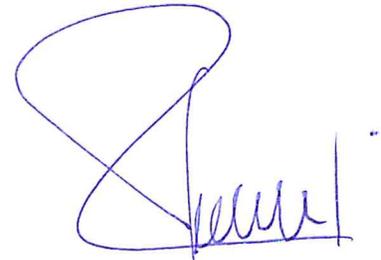


LIC. JORGE G. BARRAGÁN
ATILANO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRO. DAVID FERNANDO BECIEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE **“EL**
CONALEP”



LIC. ALBERTO A. PENICHE
OLIVERA
DIRECTOR DE PROGRAMA



MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 8, a fojas 8.

Metepec, Estado de México a 30 de julio de 2019.